



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 10 de mayo de 2001

NUM. 50

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior ([Pág. 3](#)).

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de sanidad animal. Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes ([Pág. 10](#)).

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía en Navarra. Enmiendas presentadas ([Pág. 11](#)).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

—Pregunta sobre la puesta en marcha de un plan de dispensación de heroína controlada, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo ([Pág. 14](#)).

—Pregunta sobre la reestructuración de la plantilla de Vinsa, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 15](#)).

—Pregunta sobre si existe convenio con Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 15](#)).

—Pregunta sobre los objetivos para realizar un convenio con Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 16](#)).

—Pregunta sobre la conveniencia de firmar un acuerdo con Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 17](#)).

—Pregunta sobre las infraestructuras necesarias para la incineración de residuos MER, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 18](#)).

—Pregunta sobre la incineración de residuos MER y la instalación de la incineradora de Cementos Portland, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 19](#)).

- Pregunta sobre la financiación de los gastos de incineración de harinas procedentes de residuos MER, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 20](#)).
- Pregunta sobre cómo se encuentra la Central de Reservas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 21](#)).
- Pregunta sobre la adopción de medidas para los consorcios turísticos, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 21](#)).
- Pregunta sobre la promoción de los vinos de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 22](#)).
- Pregunta sobre las inversiones por habitante del Fondo de Cohesión en el resto de Comunidades Autónomas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 22](#)).
- Pregunta sobre las actuaciones que ha llevado a cabo Renfe en la red ferroviaria navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 23](#)).
- Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa ([Pág. 24](#)).
- Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa ([Pág. 24](#)).
- Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Salud, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa ([Pág. 25](#)).
- Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa ([Pág. 25](#)).
- Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa ([Pág. 26](#)).
- Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Economía y Hacienda, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa ([Pág. 26](#)).
- Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Educación y Cultura, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa ([Pág. 27](#)).
- Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa ([Pág. 27](#)).
- Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa ([Pág. 28](#)).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra**

### *DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior sobre el proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 8, de 5 de febrero de 2001.

En relación con el citado dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares:

– Enmienda núm. 8, del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

– Voto particular solicitando la supresión del artículo nuevo incorporado por la enmienda núm. 6, presentado por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok.

– Votos particulares del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro en relación con los artículos 6, 10, 16, nuevo artículo, nueva disposición final y exposición de motivos.

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 43, de 19 de abril de 2001.

Pamplona, 2 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **DICTAMEN**

## **Proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La regulación legal a que está sometido el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, cuyo Texto Refun-

dido fue aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, exige que la aprobación de determinadas disposiciones en materia de función pública se realice mediante norma con rango de Ley Foral.

El proceso negociador con las organizaciones sindicales ha culminado con la suscripción el día 4 de abril de 2000 del Acuerdo entre la Administración y los sindicatos sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2000-2001.

Este Acuerdo contempla determinados extremos que requieren una plasmación normativa que, de conformidad con su apartado 19, la Administración elevará en cada caso al rango normativo que corresponda, a efectos de su formal aprobación y entrada en vigor.

Dicho Acuerdo de 4 de abril de 2000 fue ratificado por el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 17 de abril de 2000, ordenando al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior la adopción de las medidas e iniciativas, tanto legales como reglamentarias, que sean precisas para su ejecución, a los efectos de su formal aprobación por el órgano que, en cada caso corresponda y sea oportuno para su entrada en vigor.

En este sentido, el Acuerdo recoge la ampliación a año y medio de la reserva de la plaza de origen en los casos de excedencia voluntaria por interés particular, y la adopción de las modificaciones que procedan para aplicar las previsiones contenidas en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

A este respecto, la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, ha modificado el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, relativo a la exce-

dencia para el cuidado de hijos, precisando su régimen de disfrute y ampliando sus motivos de declaración a los supuestos de cuidado de familiares que no puedan valerse por sí mismos.

Por último, el Acuerdo de constante referencia, en su apartado 9 dedicado a la reclasificación de determinados colectivos en el nivel C, prevé la tramitación de los correspondientes proyectos de normas legales que propongan, con efectos de 1 de enero de 2001, el encuadramiento de los Policías Forales, Bomberos, Guardas de Medio Ambiente, Subceladores de Montes y Auxiliares de Puericultura en el nivel C, estableciendo que la consecución de esta operación llevará consigo la absorción de los complementos que actualmente perciben tales empleados, en la cantidad precisa para intentar conseguir que la citada operación no tenga coste económico, lo cual será negociado con los sindicatos firmantes.

Asimismo se procederá a encuadrar a los Sargentos de la Policía Foral, Sargentos de las Policías Locales, Sargentos del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad Foral de Navarra, Guardas Mayores y Celadores de Montes en el nivel B.

Dada la identidad de regulación que existe en la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra, para la Policía Foral y las Policías Locales, procede que la modificación de encuadramiento en el nivel C afecte en iguales términos a ambos colectivos.

A su vez, la necesidad de adaptar el referido Estatuto del Personal a las modificaciones que la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, introduce en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros, obliga a modificar sus artículos 7.a) y 10.

Asimismo, se modifica el artículo 7.b) del Estatuto del Personal, con el fin de dar cobertura legislativa a las limitaciones reglamentarias de la edad máxima para el ingreso en ciertos colectivos.

La inclusión de un segundo párrafo en la Disposición Adicional Séptima se justifica en la necesidad de ampliar las garantías de acceso de las personas con minusvalías a la función pública, estableciéndose la preferencia de las mismas sobre los aspirantes del turno libre en la elección de vacantes.

Por otro lado, la reclasificación de determinados colectivos en el nivel C obliga a introducir modificaciones en su régimen de provisión de

puestos de trabajo y en su sistema retributivo, añadiéndose un nuevo párrafo a la Disposición Adicional Decimoquinta del citado Estatuto del Personal que regula el acceso a los puestos de trabajo de Sargento de Bomberos y dando nueva redacción a los artículos 32, 34.3, 35, 37, 40, 46.4 y 46.6 de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra.

Por último, resulta oportuna la inclusión en el presente texto de medidas relativas al personal de la modificación de los artículos 29.1.c) y 30 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en el sentido de habilitar a ese organismo autónomo para la contratación de personal a tiempo parcial.

## CAPÍTULO I

Modificaciones que se introducen en el Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

**Artículo 1.** El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7.

Para ser admitido a las pruebas selectivas se requiere:

a) Tener la nacionalidad española.

De acuerdo con el derecho comunitario, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a todos los empleos públicos, salvo que impliquen una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y que se trate de funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las Administraciones Públicas de Navarra determinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las plazas a las que no puedan acceder los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Ser mayor de edad y, en su caso, no superar la edad establecida reglamentariamente.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública”.

**Artículo 2.** El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10.

La condición de funcionario se pierde por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia expresa.

b) Pérdida de la nacionalidad española o de la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de otro Estado miembro.

Asimismo, pérdida de cualquiera de los requisitos que, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7 del presente Estatuto, habilitan para el acceso al empleo público en igualdad de condiciones con los españoles, a no ser que el interesado cumpla cualquier otro de los requisitos previstos en el mencionado apartado a).

c) Separación del servicio en virtud de expediente disciplinario o de sentencia judicial firme.

d) Las previstas en los artículos 26.3 y 27.7 del presente Estatuto”.

**Artículo 3.** La letra c) del apartado 1 del artículo 26 queda redactada de la siguiente forma:

“c) Por interés particular del funcionario, con reserva de la plaza de origen durante los primeros dieciocho meses, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y que el interesado acredite haber permanecido en servicio activo o situación asimilada, como mínimo, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud”.

**Artículo 4.** El artículo 27 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 27.

1. Procederá declarar la excedencia especial, a petición del funcionario y con la duración que se indica, por las siguientes causas justificadas:

a) Por un periodo no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

b) Por un periodo no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe con regularidad una actividad retribuida.

2. El periodo de excedencia especial será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia especial, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

3. Esta excedencia constituye un derecho individual de los funcionarios. En caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración Pública correspondiente podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

4. La concesión de la excedencia especial estará supeditada, en todo caso, a la declaración del funcionario de no desempeñar durante su disfrute otra actividad profesional o laboral.

5. Los funcionarios en situación de excedencia especial tendrán derecho a la reserva de la plaza que ocupasen, pero no devengarán derechos económicos. No obstante, se les computará a efectos de antigüedad todo el tiempo que permanezcan en tal situación; a efectos de derechos pasivos, se estará a lo que disponga la normativa del régimen de previsión social al que estén acogidos.

6. Concluido el periodo de concesión de la excedencia especial, los interesados deberán reincorporarse al servicio activo en su plaza de origen al día siguiente de su conclusión.

7. Aun cuando no hubiese expirado el periodo de concesión de la excedencia especial, los interesados podrán solicitar su reincorporación al servicio activo en cualquier momento, no pudiendo

volver a solicitarla por el mismo hecho causante. Una vez acordada la reincorporación, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior”.

**Artículo 5.** Se introduce un segundo párrafo en la disposición adicional séptima con el siguiente contenido:

“El personal que tenga el grado de discapacidad fijado en el párrafo anterior y obtenga plaza en una convocatoria de ingreso por cualquiera de los turnos, tendrá preferencia sobre los aspirantes del turno libre en la elección de vacantes”.

**Artículo 6.** La Disposición Adicional Decimoquinta queda redactada de la siguiente forma.

“1. Los funcionarios que integren los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento dependientes de las Administraciones Públicas de Navarra se regirán por las disposiciones generales sobre personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, salvo en lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Existirán en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, en todo caso, los siguientes puestos de trabajo:

- Oficial de Bomberos: nivel A.
- Suboficial de Bomberos: nivel B
- Sargento de Bomberos: nivel B
- Cabo de Bomberos: nivel C
- Bombero: nivel C.

3. Las vacantes de Bombero se cubrirán mediante oposición de ingreso en función pública, que incluirá necesariamente un curso de formación impartido por el Instituto Navarro de Administración Pública. Durante la celebración del curso de formación los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas.

4. Las vacantes de Cabo se cubrirán mediante concurso de ascenso de categoría entre Bomberos de cualquier Administración Pública de Navarra en el que se incluirá un curso de formación impartido por el Instituto Navarro de Administración Pública. Para poder participar en dicho concurso-oposición será requisito indispensable acreditar un mínimo de tres de servicios efectivamente prestados como Bombero.

5. Las vacantes de Sargento se cubrirán mediante concurso-oposición en el que se incluirá un curso de formación impartido por el Instituto Navarro de Administración Pública. Podrán ascender los Cabos de Bomberos que acrediten un mínimo de tres años de servicios efectivamente

prestados como Cabo y que cuenten con la titulación universitaria de grado medio o superior que se establezca reglamentariamente y los Cabos de bomberos que a la entrada en vigor de la presente ley acrediten un mínimo de cinco años de servicios efectivamente prestados como Cabo de bomberos de cualquier Administración Pública de Navarra.

6. Las vacantes de Suboficial se cubrirán mediante concurso de ascenso de categoría entre Sargentos de Bomberos de cualquier Administración Pública de Navarra en el que se incluirá un curso de formación impartido por el Instituto Navarro de Administración Pública. Para poder participar en dicho concurso-oposición será requisito indispensable acreditar un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados como Sargento de Bomberos.

7. Las vacantes de oficial se cubrirán mediante un concurso-oposición en el que se incluirá un curso de formación impartido por el Instituto Navarro de Administración Pública. Podrán acceder al mismo Suboficiales de Bomberos de cualquier Administración Pública de Navarra que acrediten un mínimo de cinco años de servicios efectivamente prestados como Suboficial y que cuenten con la titulación universitaria superior que se establezca reglamentariamente. Las vacantes que no se cubriesen en este concurso se cubrirán mediante concurso de traslados de funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra encuadrados en el nivel A y que estén desempeñando puestos de trabajo para los cuales se les ha requerido la titulación universitaria superior que se establezca reglamentariamente para el puesto de Oficial de Bomberos. Las vacantes resultantes se convocarán mediante concurso-oposición en turno libre.

8. Previamente a la resolución de los procedimientos de ingreso o promoción aludidos en los apartados anteriores, las vacantes existentes se someterán a concurso de traslados entre los funcionarios que ocupen iguales puestos de trabajo en cualquier Administración Pública de Navarra.

9. Los funcionarios que desempeñaran puestos de trabajo de Bombero o Cabo de Bomberos al cumplir la edad de 55 años podrán optar por uno de los siguientes destinos:

a) Continuar en el mismo puesto de trabajo hasta la edad de 60 años. Para acogerse a esta posibilidad deberá superarse anualmente un reconocimiento médico y pruebas de capacidad física que acrediten el mantenimiento de las condicio-

nes necesarias para desempeñar el puesto de trabajo.

b) Pasar a desempeñar un puesto de trabajo de segunda actividad (servicios auxiliares) dentro del mismo Servicio. Se entenderá que tienen este carácter aquellos con funciones de apoyo que no impliquen la intervención directa en siniestros.

Podrán pasar también a desempeñar un puesto de trabajo de segunda actividad (servicios auxiliares), generando vacante en el operativo, aquellos funcionarios del Servicio de Bomberos que por enfermedad o accidente queden incapacitados para el ejercicio de las funciones de su puesto de trabajo”.

## CAPÍTULO II

Modificaciones que se introducen en la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra.

**Artículo 7.** El artículo 32 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 32.

Los títulos que, como mínimo, se exigen para el ingreso en los Cuerpos de Policía de Navarra son los siguientes:

a) Para los cargos de Policía, Cabo y Sargento, estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, o equivalente.

b) Para el cargo de Oficial, estar en posesión de titulación universitaria superior o equivalente o ser Jefe, Oficial o Mando de las Fuerzas Armadas o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado”.

**Artículo 8.** El apartado 3 del artículo 34 queda redactado de la siguiente forma:

“3. Para participar en el concurso-oposición citado en el apartado anterior, se deberá tener una antigüedad mínima de dos años en el empleo inmediatamente inferior”.

**Artículo 9.** El artículo 35 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 35.

1. Las vacantes de Oficial de la Policía Foral se cubrirán de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento mediante promoción interna de los miembros del Cuerpo, a través de concurso-oposición.

b) El cincuenta por ciento restante mediante convocatoria entre Jefes, Oficiales y Mandos de las Fuerzas Armadas o Cuerpos y Fuerzas de

Seguridad del Estado, a través de concurso-oposición.

2. A efectos de aplicación de los porcentajes establecidos en el apartado anterior, de cada dos vacantes que se produzcan, se deberá reservar la primera a la promoción interna, y la segunda al turno señalado en la letra b) del apartado anterior.

3. Para participar en el concurso-oposición citado en la letra a) del apartado 1, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad mínima de dos años en el empleo inmediatamente inferior.

b) Estar en posesión del título académico exigido para el empleo.

4. Las vacantes de Oficial de los Cuerpos de Policía Local se cubrirán mediante promoción de los miembros del Cuerpo que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior.

5. Las plazas de Oficiales de los Cuerpos de Policía que no queden cubiertas conforme a los apartados 1 y 4, serán objeto de convocatoria en turno libre entre quienes reúnan los requisitos del apartado b) del artículo 32”.

**Artículo 10.** El artículo 37 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 37.

Los funcionarios de los Cuerpos de Policía dependientes de las Administraciones Públicas de Navarra se integrarán en los siguientes niveles:

a) Oficiales: Nivel A.

b) Sargentos: Nivel B

c) Policías y Cabos: Nivel C”.

**Artículo 11.** El artículo 40 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 40.

El ascenso de nivel, en caso de vacantes, se llevará a cabo mediante concurso-oposición, realizado entre los funcionarios del Cuerpo respectivo pertenecientes a niveles inferiores, de conformidad con lo que se dispone en el apartado 3 del artículo 35”.

**Artículo 12.** El apartado 4 del artículo 46 queda redactado de la siguiente forma:

“4. El complemento de puesto de trabajo se aplicará a aquellos puestos de trabajo que impliquen especial dificultad, responsabilidad o servicios de escolta, que requieran singular preparación técnica o que supongan jefatura de unidad

orgánica. Su cuantía no podrá exceder del 85 por ciento del sueldo inicial del correspondiente nivel”.

**Artículo 13.** El apartado 6 del artículo 46 queda redactado de la siguiente forma:

“6. El complemento de incompatibilidad se asignará reglamentariamente a aquellos puestos de trabajo que así lo requieran, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que les correspondan, y su cuantía consistirá en un 25 por ciento del sueldo inicial del correspondiente nivel”.

### CAPÍTULO III

Modificaciones que se introducen en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

**Artículo 14.** La letra c) del apartado 1 del artículo 29 queda redactada de la siguiente forma:

“c) La atención de otras necesidades de personal debidamente justificadas, ya sean a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que se acredite la insuficiencia de personal fijo para hacer frente a las mismas”.

**Artículo 15.** El artículo 30 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30.

El personal que ingrese en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tendrá la consideración de funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, salvo el personal que sea contratado en régimen laboral fijo a tiempo parcial. En todo caso, el personal de nuevo ingreso quedará incluido dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social”.

### CAPÍTULO IV

Reclasificación de determinados colectivos en el nivel B y C.

**Artículo 16.** 1. Los miembros de la Policía Foral y de los Cuerpos de Policía Local que, a la entrada en vigor de la presente Ley Foral, desempeñen puestos de trabajo de Cabo o Policía, quedarán encuadrados en el nivel C de los establecidos en el artículo 37 de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra.

2. Los miembros de la Policía Foral y de los Cuerpos de Policía Local que, a la entrada en vigor de la presente Ley Foral, desempeñaban puestos de trabajo de Sargento, quedarán encuadrados en el nivel B de los establecidos en el artículo 37 de la

Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra.

3. Quedarán encuadrados en el nivel C bajo la denominación de “Alguacil” los funcionarios de las Entidades Locales que a la entrada en vigor de esta Ley Foral cumplan los requisitos que se enumeran a continuación:

a) Desempeñar un puesto de trabajo de guarda, vigilante, agente, alguacil, sereno o análogo encuadrado en el nivel D.

b) Si se ha accedido al mismo a partir de la entrada en vigor de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía de Navarra, haber superado el curso de formación a que se refería el artículo 12.2 de dicha Ley Foral.

c) Si se ha accedido al mismo con anterioridad a dicha entrada en vigor, haber venido desempeñando efectivamente las funciones propias de la Policía Local como agente armado.

**Artículo 17.** El personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra que, a la entrada en vigor de la presente Ley Foral, desempeñe puestos de trabajo de Bombero, Bombero Servicios Auxiliares, Bombero Conductor, Bombero Conductor Servicios Auxiliares, Cabo Bombero y Cabo Bombero Servicios Auxiliares, quedará encuadrado en el nivel C de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

**Artículo 18.** El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos que, a la entrada en vigor de la presente Ley Foral, desempeñe puestos de trabajo de Guarda de Medio Ambiente, Subcelador de Montes, Auxiliar de Puericultura y Auxiliar de Puericultura-Clínica, quedará encuadrado en el nivel C de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

**NUEVO ARTICULO.** El personal al servicio de las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, que a la entrada en vigor de la presente Ley Foral desempeñe puestos de trabajo de Sargento de la Policía Foral, Sargento de las Policías Locales, Sargento del Servicio de Bomberos de Navarra y Guarda Mayor así como Celador de Montes del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, quedará encuadrado en el nivel B de los establecidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.



**Artículo 19.** Los encuadramientos regulados en el Capítulo IV de la presente Ley Foral surtirán efectos económicos y administrativos a partir del 1 de enero de 2001, conllevarán la absorción que proceda de cualesquiera de las retribuciones complementarias que actualmente perciben, y tales encuadramientos no supondrán incremento alguno del importe total de las retribuciones personales básicas y complementarias que actualmente percibe el citado personal, excluidas las correspondientes al grado.

#### Disposiciones adicionales

**Primera.** Las convocatorias de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra referidas a los puestos de trabajo que son objeto de nuevo encuadramiento en esta Ley Foral que se aprueben con posterioridad a su entrada en vigor, exigirán a los aspirantes, además de los requisitos fijados en la normativa vigente, la posesión de la titulación requerida para el nivel C, con las especificidades fijadas en el artículo 15, apartado 2, del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

**Segunda.** El encuadramiento en el nivel C del personal que desempeñe puestos de trabajo de Auxiliar de Puericultura y Auxiliar de Puericultura-Clinica llevará consigo el cambio de denominación de sus puestos de trabajo a Educador Infantil o Educador, en función de su adscripción a una Guardería Infantil o a otros Centros o servicios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, respectivamente.

#### Disposiciones transitorias

**Primera.** El incremento del periodo de reserva de plaza de las excedencias voluntarias por interés particular, fijado por esta Ley Foral en dieciocho meses, se aplicará de oficio por cada Administración Pública a las declaradas con

anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Foral, siempre que en dicha fecha no haya finalizado el periodo de reserva de plaza de un año hasta ahora establecido.

**Segunda.** El personal de las Administraciones Públicas de Navarra al que se hubiera concedido en el año 2000 una excedencia voluntaria por interés particular y acreditara reunir, en la fecha de su concesión, los requisitos fijados en esta Ley Foral para la excedencia especial, podrá solicitar el cambio con efectos desde su declaración inicial.

**Tercera.** Los procedimientos de ingreso o provisión de los puestos de trabajo que son objeto de nuevo encuadramiento en esta Ley Foral, cuya convocatoria haya sido publicada con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normativa anterior aplicable a los mismos y los aspirantes que resulten nombrados y tomen posesión de sus puestos se encuadrarán de oficio por cada Administración Pública en el nivel C.

#### Disposición derogatoria

**Única.** Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a los dispuestos en la presente Ley Foral.

#### Disposiciones finales

**Primera.** Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la correcta ejecución y desarrollo de esta Ley Foral.

**NUEVA.** En el plazo de tres meses el Gobierno de Navarra elaborará y aprobará, mediante Decreto Foral Legislativo, un texto refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra.

**Segunda.** Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, salvo lo dispuesto en su artículo 19.

---

**Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de sanidad animal***DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes sobre la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de sanidad animal, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 109, de 12 de diciembre de 2000.

En relación con el citado dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmiendas números 1 y 2, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 43, de 19 de abril de 2001.

Pamplona, 7 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**DICTAMEN****Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de sanidad animal****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el debate de la Ley Foral de sanidad animal se puso de manifiesto la voluntad de la mayoría de la Cámara para prohibir la utilización de animales muertos en la elaboración de piensos destinados a la alimentación de todo tipo de animales, rumiantes o no.

La opinión pública se ha visto convulsionada por las preocupantes noticias conocidas por la aparición de la encefalopatía espongiforme bovina en diferentes Comunidades del Estado.

Es urgente que se extremen las medidas de precaución y seguridad a todos los niveles para

evitar la extensión de la enfermedad y poner énfasis en que para erradicarla es preciso enfrentarse a las causas de su aparición. Por ello hay que eliminar cualquier nuevo riesgo de contaminación prohibiendo las harinas animales de ganado (y de compañía) y, por supuesto, prohibiendo su exportación hacia países terceros.

Es necesario eliminar los despojos de riesgo de la cadena alimentaria en todos los países de la Unión Europea.

Es preciso intensificar la investigación de la Encefalopatía Espongiforme Bovina, sin desdeñar ninguna pista, y poner a punto un test fiable que certifique la contaminación.

Es necesario que la industria de los piensos extreme la transparencia y, por ello, un etiquetado detallado de la composición y origen de sus productos se hace más que evidente.

**Artículo 1.** Se añaden dos apartados al artículo 26, de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal con la siguiente redacción:

“2. En ningún caso podrán utilizarse cadáveres de animales ni proteínas animales para la elaboración de cualquier tipo de subproductos o para la alimentación de otros animales, incluidos los de compañía, quedando su uso y aprovechamiento totalmente prohibidos, salvo como combustible”.

“NUEVO APARTADO. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra organizará y financiará, los planes de recogida de cadáveres de animales muertos en las explotaciones de la Comunidad, tanto con motivo de vaciados sanitarios requeridos por sus técnicos, como ante muertes ocasionadas con motivo de enfermedades de especial transcendencia”.

**Artículo 2.** Se modifica el apartado 7 del artículo 56, de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal que quedará redactado de la siguiente manera:

“7. Toda maquinación dirigida al aprovechamiento de:

– la carne o productos obtenidos a partir de cadáveres de animales.

– canales o vísceras decomisadas procedentes de animales sometidos a sacrificio obligatorio”.

**Artículo 3.** Se modifica el apartado 8 del artículo 56, de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal que quedará redactado de la siguiente manera:

“8.- Las actividades de tratamiento y aprovechamiento de cadáveres, vísceras, despojos o decomisos”.

**Artículo 4.** Se añade a la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal una nueva disposición adicional con el siguiente tenor:

“Cuarta. Control y destrucción de piensos animales.

1. En el plazo de un mes a la entrada en vigor de la presente Ley Foral se deberá proceder a la destrucción total de todos los piensos compuestos destinados a la alimentación animal en cuya composición hayan sido utilizados elementos de otros animales.

2. El Departamento de Agricultura desarrollará reglamentariamente en el plazo de un mes a la entrada en vigor de esta Ley Foral el procedimiento que controle la no utilización de animales para la fabricación de piensos para la alimentación de otros animales”.

#### Disposiciones finales

**Primera.** Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

**Segunda.** La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía en Navarra

### ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, de Cuerpos de Policía en Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 30, de 22 marzo de 2001.

Pamplona, 7 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición al artículo 6. Se añade un apartado 3 al artículo 6 con el siguiente contenido:

“3. Reglamentariamente se establecerán las funciones que corresponden a cada uno de los empleos mencionados en el apartado anterior”.

Motivación: Comprometer al Gobierno para que en el desarrollo reglamentario de la ley foral se regulen las funciones de cada empleo, evitando la situación existente hasta la fecha, en la que se carece de tal regulación con las consiguientes repercusiones negativas en el buen funcionamiento del servicio.

### ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo 34. Se modifica el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 34, que tendrá la redacción siguiente:

“El procedimiento de ingreso incluirá las siguientes pruebas de carácter eliminatorio”.

Motivación: En aras de la seguridad jurídica, eliminando la expresión “como mínimo”, queda claro que las pruebas a realizar son las previstas en la ley y no otras.

### ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo 34. Se modifica el apartado 2 del artículo 34, que queda redactado como sigue:

“2. Las vacantes de Cabo, Sargento, Subinspector e Inspector se cubrirán mediante promoción interna en el propio Cuerpo de Policía, desde el empleo inmediatamente inferior, mediante un concurso-oposición que comprenderá pruebas de conocimientos y pruebas psicotécnicas para medir la adecuación de los aspirantes al perfil profesional del puesto, y la superación de un curso de capacitación impartido por el Instituto Navarro de Administración Pública. Para participar en dicho concurso-oposición se exigirá una antigüedad mínima de dos años en el empleo inmediatamente inferior”.

Motivación: Se trata de completar la definición de los requisitos del procedimiento de ascenso de forma análoga a como se hace para el procedimiento de ingreso. Ambos procedimientos se diferencian en que para el ascenso no se incluyen pruebas de condición física y pruebas médicas, ya que, al tratarse los aspirantes de funcionarios de los Cuerpos de Policía de Navarra en activo, los requisitos de tal carácter deben darse ya por cumplidos, y en caso de que los aspirantes no cumplan con las condiciones físicas exigidas, la solución no es impedirles el ascenso, sino declarar su incapacidad total o parcial para la profesión.

### ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición al artículo 39. Se añade un apartado 2 al artículo 39 con la redacción siguiente:

“2. Los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra podrán concurrir a los procesos de promoción interna en el turno restringido para perso-

nal de las Administraciones Públicas de Navarra a partir de que hayan prestado efectivamente servicio durante ocho años”.

Motivación: Posibilitar la promoción de los funcionarios de los Cuerpos de Policía no solamente en su seno, sino también en el resto de las Administraciones Públicas de Navarra, mediante movilidad horizontal. Se establece el límite de los ocho años de servicio previo en el respectivo Cuerpo de Policía, de modo que la sociedad sea recompensada por la formación específica que han recibido los funcionarios de policía.

### ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo 42. Se modifica el apartado 2 del artículo 42, suprimiendo la expresión “al menos”.

Motivación: En aras de la seguridad jurídica, de modo que se conozca en todo caso el peso de la valoración del rendimiento en los baremos, limitando la discrecionalidad administrativa.

### ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo 46. Se modifica el apartado 3 del artículo 46, de modo que donde dice “el 30 por ciento” diga “el 50 por ciento”.

Motivación: Permitir el ajuste de las retribuciones percibidas actualmente por algunos miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra a los nuevos conceptos retributivos, que con el límite del 30 por ciento podrían resultar problemáticas.

### ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición. Se añade un apartado 2 al artículo 59 de la Ley Foral 13/1987, que tendrá la siguiente redacción:

“2. Reglamentariamente se establecerán los supuestos en que por cumplimiento de la edad que se establezca para cada empleo o por incapacidad parcial se pase a desempeñar puestos de trabajo reservados a segunda actividad. Las plantillas orgánicas deberán señalar los puestos susceptibles de ser adscritos a la situación de segunda actividad, en función de requerir un menor esfuerzo físico, peligrosidad o dificultad.

Motivación: Posibilitar la creación de la situación de segunda actividad, que existe en otros Cuerpos de Policía, para ordenar adecuadamente plantillas de personal donde con el paso de los años algunos funcionarios presentan una disminución de facultades para ejercer eficazmente sus funciones.

#### **ENMIENDA NÚM. 8**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición a la disposición transitoria primera. Se añade un segundo párrafo a la disposición transitoria primera con la siguiente redacción:

“La reclasificación surtirá efectos con fecha de 1 de enero de 2001”.

Motivación: Posibilitar el cumplimiento de los acuerdos suscritos por las organizaciones sindicales y la Administración Foral a este respecto.

#### **ENMIENDA NÚM. 9**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación de la disposición transitoria segunda, que queda redactada como sigue:

“Segunda. Los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra que a la entrada en vigor de la presente Ley Foral desempeñen puestos de trabajo de Sargento quedarán encuadrados en el nivel B”.

Motivación: Posibilitar desde la entrada en vigor de la Ley Foral la reordenación de empleos prevista.

#### **ENMIENDA NÚM. 10**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“Segunda. En el plazo de seis meses el Gobierno de Navarra dictará las normas de carácter reglamentario necesarias para el desarrollo y aplicación de las disposiciones de esta ley foral y las específicas sobre las siguientes materias:

- Procedimientos de ingreso y promoción.
- Provisión de puestos de trabajo y destinos.
- La formación permanente y de especialización, y las condiciones de acceso a las actividades formativas.
- Prevención de los riesgos laborales específicos de los Cuerpos de Policía de Navarra, mediante la adaptación de la legislación vigente en materia a sus particulares circunstancias.

Motivación: Evitar una posible inactividad normativa del Gobierno de Navarra, o los efectos perniciosos que ha tenido en el pasado inmediato el incompleto desarrollo reglamentario de la Ley Foral 13/1987. En cuanto a prevención de riesgos laborales, hay que tener en cuenta que la legislación vigente excluye, entre otros colectivos, a los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, por lo cual es necesario que cuenten con una normativa específica.

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre la puesta en marcha de un plan de dispensación de heroína controlada**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL ARBONIÉS BERMEJO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo sobre la puesta en marcha de un plan de dispensación de heroína controlada, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

M.<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación y Cultura Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

En los últimos años se ha venido insistiendo por parte de familiares de drogodependientes y de algunas asociaciones de la necesidad de abordar definitivamente el problema de las personas cuya drogodependencia ha superado 15 y 20 años de consumo. Son drogodependientes crónicos que se han sometido hasta ocho y nueve veces a tratamientos de desintoxicación sin éxito, que están dentro de programas de suministro de metadona, pero que su organismo requiere además de la dosis diaria de metadona y otros medicamentos, dosis diarias de heroína y otras sustancias que buscan en la calle sometidas a todo tipo de condiciones impuestas por el mercado ilegal.

Las propias familias acaban siendo obligadas a financiar el consumo de drogas cuando la situación de los enfermos crónicos es insostenible y no pueden contener situaciones que se desbordan, debido a la ineficacia de las respuestas que se vienen dando a la drogodependencia, con altas hospitalarias prematuras, falta de servicios de

apoyo, hasta el punto que en muchos casos las madres de estos drogodependientes crónicos les acompañan a comprar su dosis diaria, temiendo que si no les prestan ayuda para conseguir esa dosis diaria sin la cual ya no pueden sobrevivir.

La dispensación con control sanitario de dosis diarias de heroína se ha llevado a cabo en Europa, concretamente en Holanda, Suiza y Reino Unido a pacientes cuya drogodependencia no remite a sucesivos tratamientos y sólo les queda el poder acceder a las sustancias de las que depende su organismo como única forma de evitar hechos lamentables para ellos y para la comunidad cuando se ven privados de la dosis sin la cual ya no pueden continuar viviendo. El Gobierno estatal ha anunciado su disponibilidad a autorizar a las Comunidades Autónomas para que dispensen heroína a los pacientes toxicómanos donde hayan fracasado en sucesivas terapias de desintoxicación. La dispensación recetada es una opción en estudio muy avanzado en la Comunidad andaluza y otras Comunidades como Cataluña, Valencia, Madrid y Cantabria están dispuestas a llevar a cabo la dispensación de heroína con receta.

Por todo ello, interesa conocer:

¿Qué disposición tiene el Gobierno de Navarra para poner en marcha un plan de dispensación de heroína controlada a los pacientes con largos años de drogodependencia que no responden a los tratamientos de desintoxicación y donde el programa de metadona no está evitando el consumo diario de heroína?

¿Qué pasos se han dado en este sentido y qué medidas está adoptando la Consejería de Salud respecto a los drogodependientes que en algunos casos superan hasta 20 años de dependencia, a los que el programa de metadona no está dando respuesta?

Pamplona, 20 de abril de 2001

La Parlamentaria Foral: M.<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo

## Pregunta sobre la reestructuración de la plantilla de Vinsa

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la reestructuración de la plantilla de Vinsa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su res-

puesta por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra.

Recientemente hemos asistido a un momento delicado en la vida de una sociedad pública orientada a dar respuesta a la demanda de un derecho ciudadano como es el de la vivienda y que ha tenido como resultado la dimisión de su gerente y el nombramiento de uno nuevo.

1. ¿Ha reestructurado el nuevo gerente la plantilla de la sociedad con la creación de nuevas secciones?

2. ¿Cuáles son las razones para ello?

3. ¿No considera su Departamento más acertado el tratar de cubrir este nivel de responsabilidad con personal de plantilla de la sociedad pública?

Iruña a 29 de enero de 2001

El Parlamentario Foral: José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena

## Pregunta sobre si existe convenio con Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre si existe convenio con Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su

contestación por escrito de los diferentes departamentos afectados la siguiente pregunta:

Se ha tenido noticia de que Navarra quemará finalmente sus harinas cárnicas procedentes de residuos MER en una cementara de Añorga, gracias a un principio de acuerdo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con la empresa Cementos Rezola.

Este acuerdo va a permitir incinerar las casi 300 toneladas que se acumulan en los camiones frigoríficos, más las harinas cárnicas que se generan a diario.

El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona comentó que el coste total del tratamiento de las harinas, que incluye transporte, tratamiento de grasa y posterior incineración, es de 60 pesetas/Kg de harina, cantidad

inferior a lo que se calcula por este tratamiento en la empresa Inquinasa.

Por otra parte también se publicó la noticia de la decisión del Gobierno de Navarra de pagar hasta 550 millones para adecuar la empresa Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, cantidad que en todo caso sería máxima para sufragar los costes de adaptación de las instalaciones necesario para la incineración.

A su vez esas obras tardarían en estar listas unos cinco meses, aunque el departamento de ingeniería de la empresa ya ha iniciado los proyectos de remodelación.

El pasado lunes 23 de marzo de 2001 aparecía publicada en el BON la Orden Foral de 16 de

marzo de 2001 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, mediante concurso, de una subvención para la implantación de una instalación de incineración directa de cadáveres de animales y materiales relacionados con las encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista realiza las siguientes preguntas:

¿Existe un acuerdo o convenio oral y/o escrito entre Cementos Portland y el Gobierno de Navarra para la incineración de harinas cárnicas procedentes de la Comunidad Foral de Navarra? En caso afirmativo, ¿de qué convenio se trata?

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

---

## **Pregunta sobre los objetivos para realizar un convenio con Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre los objetivos para realizar un convenio con Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito de los diferentes departamentos afectados la siguiente pregunta:

Se ha tenido noticia de que Navarra quemará finalmente sus harinas cárnicas procedentes de residuos MER en una cementara de Añorga, gracias a un principio de acuerdo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con la empresa Cementos Rezola.

Este acuerdo va a permitir incinerar las casi 300 toneladas que se acumulan en los camiones frigoríficos, más las harinas cárnicas que se generan a diario.

El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona comentó que el coste total del tratamiento de las harinas, que incluye transporte, tratamiento de grasa y posterior incineración, es de 60 pesetas/Kg de harina, cantidad inferior a lo que se calcula por este tratamiento en la empresa Inquinasa.

Por otra parte también se publicó la noticia de la decisión del Gobierno de Navarra de pagar hasta 550 millones para adecuar la empresa Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, cantidad que en todo caso sería máxima para sufragar los costes de adaptación de las instalaciones necesario para la incineración.

A su vez esas obras tardarían en estar listas unos cinco meses, aunque el departamento de ingeniería de la empresa ya ha iniciado los proyectos de remodelación.

El pasado lunes 23 de marzo de 2001 aparecía publicada en el BON la Orden Foral de 16 de marzo de 2001 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se estable-



cen las bases reguladores de la concesión, mediante concurso, de una subvención para la implantación de una instalación de incineración directa de cadáveres de animales y materiales relacionados con las encefalopatías espongiformes transmisibles.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista realiza la siguientes preguntas:

En caso de que exista un convenio entre el Gobierno de Navarra y Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas procedentes de la Comunidad Foral de Navarra, ¿cuáles han sido los objetivos para realizar dicho convenio? ¿Cuál es el importe económico contemplado? ¿Cuál es el tiempo tanto de inicio como de duración del tratamiento de incineración?

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

## **Pregunta sobre la conveniencia de firmar un acuerdo con Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre la conveniencia de firmar un acuerdo con Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito de los diferentes departamentos afectados la siguiente pregunta:

Se ha tenido noticia de que Navarra quemará finalmente sus harinas cárnicas procedentes de residuos MER en una cementara de Añorga, gracias a un principio de acuerdo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con la empresa Cementos Rezola.

Este acuerdo va a permitir incinerar las casi 300 toneladas que se acumulan en los camiones frigoríficos, más las harinas cárnicas que se generan a diario.

El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona comentó que el coste total

del tratamiento de las harinas, que incluye transporte, tratamiento de grasa y posterior incineración, es de 60 pesetas/Kg de harina, cantidad inferior a lo que se calcula por este tratamiento en la empresa Inquinasa.

Por otra parte también se publicó la noticia de la decisión del Gobierno de Navarra de pagar hasta 550 millones para adecuar la empresa Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, cantidad que en todo caso sería máxima para sufragar los costes de adaptación de las instalaciones necesario para la incineración.

A su vez esas obras tardarían en estar listas unos cinco meses, aunque el departamento de ingeniería de la empresa ya ha iniciado los proyectos de remodelación.

El pasado lunes 23 de marzo de 2001 aparecía publicada en el BON la Orden Foral de 16 de marzo de 2001 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladores de la concesión, mediante concurso, de una subvención para la implantación de una instalación de incineración directa de cadáveres de animales y materiales relacionados con las encefalopatías espongiformes transmisibles.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista realiza la siguientes preguntas:

¿El Gobierno de Navarra cree conveniente y necesario firmar o mantener un acuerdo con la empresa de Cementos Portland por la cantidad de 550 millones, con el tiempo previsto de cinco o seis meses de puesta en funcionamiento?,

siempre según los medios de comunicación, cuando existe un acuerdo con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con la empresa Cementos Rezola, que empezaría a incinerar y además, al parecer, con un coste económico inferior al que pretende el Gobierno de Navarra con la cementara.

Máxime cuando existe la Orden Foral de 16 de marzo de 2001 para la concesión mediante concurso de una incineradora cuyo plazo de presentación de solicitudes acaba en el mes de mayo.

En el caso de que así sea, ¿qué motivos llevan al Gobierno de Navarra a llevarlo a cabo?

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

---

## **Pregunta sobre las infraestructuras necesarias para la incineración de residuos MER**

### *FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre las infraestructuras necesarias para la incineración de residuos MER, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito de los diferentes departamentos afectados la siguiente pregunta:

Se ha tenido noticia de que Navarra quemará finalmente sus harinas cárnicas procedentes de residuos MER en una cementara de Añorga, gracias a un principio de acuerdo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con la empresa Cementos Rezola.

Este acuerdo va a permitir incinerar las casi 300 toneladas que se acumulan en los camiones frigoríficos, más las harinas cárnicas que se generan a diario.

El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona comentó que el coste total del tratamiento de las harinas, que incluye trans-

porte, tratamiento de grasa y posterior incineración, es de 60 pesetas/Kg de harina, cantidad inferior a lo que se calcula por este tratamiento en la empresa Inquinasa.

Por otra parte también se publicó la noticia de la decisión del Gobierno de Navarra de pagar hasta 550 millones para adecuar la empresa Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, cantidad que en todo caso sería máxima para sufragar los costes de adaptación de las instalaciones necesario para la incineración.

A su vez esas obras tardarían en estar listas unos cinco meses, aunque el departamento de ingeniería de la empresa ya ha iniciado los proyectos de remodelación.

El pasado lunes 23 de marzo de 2001 aparecía publicada en el BON la Orden Foral de 16 de marzo de 2001 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, mediante concurso, de una subvención para la implantación de una instalación de incineración directa de cadáveres de animales y materiales relacionados con las encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista realiza la siguientes preguntas:

¿Cuáles son los objetivos, los criterios y argumentos que mantiene el Gobierno de Navarra respecto a las infraestructuras necesarias para la incineración de residuos MER de Navarra?

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

## **Pregunta sobre la incineración de residuos MER y la instalación de la incineradora de Cementos Portland**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre la incineración de residuos MER y la instalación de la incineradora de Cementos Portland, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito de los diferentes departamentos afectados la siguiente pregunta:

Se ha tenido noticia de que Navarra quemará finalmente sus harinas cárnicas procedentes de residuos MER en una cementara de Añorga, gracias a un principio de acuerdo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con la empresa Cementos Rezola.

Este acuerdo va a permitir incinerar las casi 300 toneladas que se acumulan en los camiones frigoríficos, más las harinas cárnicas que se generan a diario.

El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona comentó que el coste total del tratamiento de las harinas, que incluye transporte, tratamiento de grasa y posterior incinera-

ción, es de 60 pesetas/Kg de harina, cantidad inferior a lo que se calcula por este tratamiento en la empresa Inquinasa.

Por otra parte también se publicó la noticia de la decisión del Gobierno de Navarra de pagar hasta 550 millones para adecuar la empresa Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, cantidad que en todo caso sería máxima para sufragar los costes de adaptación de las instalaciones necesario para la incineración.

A su vez esas obras tardarían en estar listas unos cinco meses, aunque el departamento de ingeniería de la empresa ya ha iniciado los proyectos de remodelación.

El pasado lunes 23 de marzo de 2001 aparecía publicada en el BON la Orden Foral de 16 de marzo de 2001 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, mediante concurso, de una subvención para la implantación de una instalación de incineración directa de cadáveres de animales y materiales relacionados con las encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista realiza la siguientes preguntas:

¿Es cierto que, en caso de empezar a funcionar el acuerdo realizado por la Mancomunidad de Pamplona en el mes de mayo, se habrán quemado todas las harinas MER almacenadas para cuando estuviese instalada la incineradora de Cementos Portland?

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

## **Pregunta sobre la financiación de los gastos de incineración de harinas procedentes de residuos MER**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre la financiación de los gastos de incineración de harinas procedentes de residuos MER, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito de los diferentes departamentos afectados la siguiente pregunta:

Se ha tenido noticia de que Navarra quemará finalmente sus harinas cárnicas procedentes de residuos MER en una cementara de Añorga, gracias a un principio de acuerdo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con la empresa Cementos Rezola.

Este acuerdo va a permitir incinerar las casi 300 toneladas que se acumulan en los camiones frigoríficos, más las harinas cárnicas que se generan a diario.

El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona comentó que el coste total del tratamiento de las harinas, que incluye transporte, tratamiento de grasa y posterior incineración, es de 60 pesetas/Kg de harina, cantidad

inferior a lo que se calcula por este tratamiento en la empresa Inquinasa.

Por otra parte también se publicó la noticia de la decisión del Gobierno de Navarra de pagar hasta 550 millones para adecuar la empresa Cementos Portland para la incineración de harinas cárnicas, cantidad que en todo caso sería máxima para sufragar los costes de adaptación de las instalaciones necesario para la incineración.

A su vez esas obras tardarían en estar listas unos cinco meses, aunque el departamento de ingeniería de la empresa ya ha iniciado los proyectos de remodelación.

El pasado lunes 23 de marzo de 2001 aparecía publicada en el BON la Orden Foral de 16 de marzo de 2001 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, mediante concurso, de una subvención para la implantación de una instalación de incineración directa de cadáveres de animales y materiales relacionados con las encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista realiza la siguientes preguntas:

¿Cómo se van a sufragar los gastos de incineración de las harinas procedentes de residuos MER de Navarra en la empresa guipuzcoana Cementos Rezola, tras el acuerdo entre ésta y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona?

¿Qué tipo de ayudas estatales y forales existen?

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

## Pregunta sobre cómo se encuentra la Central de Reservas

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre cómo se encuentra la Central de Reservas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta a la Con-

sejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo.

El 15 de marzo del presente año se presentó a los medios de comunicación el Plan Estratégico de Turismo. En el mismo y entre sus líneas estratégicas, se señala la necesidad de establecer una estrategia específica por productos según diferentes canales de comercialización y entre otros las Centrales de Reserva.

1.- ¿En qué situación se encuentra actualmente la Central de Reservas del Gobierno de Navarra?

2.- ¿Qué medidas tienen previstas acometer en el corto plazo en orden a impulsar la necesaria puesta en el mercado de los productos turísticos de nuestra Comunidad?

Iruña a 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena

---

## Pregunta sobre la adopción de medidas para los consorcios turísticos

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la adopción de medidas para los consorcios turísticos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al

Grupo Parlamentario de EA/PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Economía y Hacienda.

El 17 de octubre del año pasado, el Gobierno de Navarra se comprometió ante diferentes representantes de consorcios turísticos a resolver favorablemente para sus intereses un grave problema que está ahogando sus débiles economías.

En aquella reunión el Consejero de Economía afirmó que el tema estaba resuelto, y que habían encontrado una solución aceptable tanto para su Departamento como para el de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo.

1.- ¿Se ha resuelto definitivamente esta cuestión?

2.- ¿Qué medidas disponen al efecto?

Iruña a 26 de abril de 2001

3.- ¿Estas medidas cuentan con el acuerdo de los consorcios turísticos?

El Parlamentario Foral: José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena

---

## **Pregunta sobre la promoción de los vinos de Navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la promoción de los vinos de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

La Denominación de Origen Navarra ha sido la que ha visto descender en mayor medida su cuota de mercado el pasado año 2000, con una caída en el volumen de ventas del 9%.

1.- ¿Tiene previsto su Departamento modificar la estrategia de promoción de los vinos navarros de manera que se modifique la tendencia observada el año pasado?

2.- ¿No le parece que para dejar de ocupar ese cuarto lugar en volumen de ventas entre las denominaciones del Estado y acercarnos en mayor medida a la cuota de mercado de la líder hoy (Rioja) será necesario un mayor esfuerzo de apoyo a la promoción desde el sector y contando con un mayor esfuerzo también desde la Administración Foral?

Iruña a 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena

---

## **Pregunta sobre las inversiones por habitante del Fondo de Cohesión en el resto de Comunidades Autónomas**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre las inversiones por habitante del Fondo de Cohesión en el resto de Comunidades Autónomas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Economía y Hacienda.

El Fondo de Cohesión generó el año pasado inversiones en Navarra por un importe total de 1.580 millones de pesetas.

1.- ¿Cuál ha sido la inversión por habitante en el resto de Comunidades Autónomas por este concepto?

Iruña a 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena

---

**Pregunta sobre las actuaciones que ha llevado a cabo Renfe en la red ferroviaria navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre las actuaciones que ha llevado a cabo Renfe en la red ferroviaria navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su res-

puesta por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Economía y Hacienda.

Recientemente se han publicado los datos de inversión de Renfe en nuestra Comunidad. Los datos no pueden ser más elocuentes, a pesar de que la situación de algunos tramos de la red ferroviaria Navarra han sido repetidamente puestos en cuestión en numerosas ocasiones y han ocasionado accidentes de graves consecuencias, somos la Comunidad en la que menos se ha invertido.

1.- ¿Qué actuaciones se han llevado a término en el ejercicio del 2000 por Renfe en Navarra?

2.- ¿Que previsiones existen para el año 2001?

3.- ¿Cuál ha sido la inversión por habitante en el resto de Comunidades Autónomas este año 2000 por parte de Renfe?

Iruña a 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena

## **Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JORGE MORI IGOA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Mori, Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra,

al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

En el período que va del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 2000, cuántas obras y servicios han sido contratados por su Departamento y por sus sociedades instrumentales, indicando:

– persona física o jurídica adjudicataria de la obra o servicio adjudicada, indicando la modalidad de contratación.

– precios de licitación, adjudicación y ejecución de cada obra o servicio.

Pamplona, 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: Jorge Mori Igoa

---

## **Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JORGE MORI IGOA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Mori, Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra,

al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito a la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo.

En el período que va del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 2000, cuántas obras y servicios han sido contratados por su Departamento y por sus sociedades instrumentales, indicando:

– persona física o jurídica adjudicataria de la obra o servicio adjudicada, indicando la modalidad de contratación.

– precios de licitación, adjudicación y ejecución de cada obra o servicio.

Pamplona, 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: Jorge Mori Igoa



## **Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Salud**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JORGE MORI IGOA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Salud, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Mori, Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra,

al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito al Consejero de Salud.

En el período que va del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 2000, cuántas obras y servicios han sido contratados por su Departamento y por sus sociedades instrumentales, indicando:

– persona física o jurídica adjudicataria de la obra o servicio adjudicada, indicando la modalidad de contratación.

– precios de licitación, adjudicación y ejecución de cada obra o servicio.

Pamplona, 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: Jorge Mori Igoa

---

## **Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JORGE MORI IGOA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Mori, Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra,

al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

En el período que va del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 2000, cuántas obras y servicios han sido contratados por su Departamento y por sus sociedades instrumentales, indicando:

– persona física o jurídica adjudicataria de la obra o servicio adjudicada, indicando la modalidad de contratación.

– precios de licitación, adjudicación y ejecución de cada obra o servicio.

Pamplona, 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: Jorge Mori Igoa

## **Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JORGE MORI IGOA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Mori, Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra,

al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

En el período que va del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 2000, cuántas obras y servicios han sido contratados por su Departamento y por sus sociedades instrumentales, indicando:

– persona física o jurídica adjudicataria de la obra o servicio adjudicada, indicando la modalidad de contratación.

– precios de licitación, adjudicación y ejecución de cada obra o servicio.

Pamplona, 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: Jorge Mori Igoa

---

## **Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Economía y Hacienda**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JORGE MORI IGOA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Economía y Hacienda, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Mori, Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra,

al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito al Consejero de Economía y Hacienda.

En el período que va del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 2000, cuántas obras y servicios han sido contratados por su Departamento y por sus sociedades instrumentales, indicando:

– persona física o jurídica adjudicataria de la obra o servicio adjudicada, indicando la modalidad de contratación.

– precios de licitación, adjudicación y ejecución de cada obra o servicio.

Pamplona, 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: Jorge Mori Igoa

## **Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Educación y Cultura**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JORGE MORI IGOA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Educación y Cultura, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Mori, Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra,

al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito al Consejero de Educación y Cultura.

En el período que va del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 2000, cuántas obras y servicios han sido contratados por su Departamento y por sus sociedades instrumentales, indicando:

– persona física o jurídica adjudicataria de la obra o servicio adjudicada, indicando la modalidad de contratación.

– precios de licitación, adjudicación y ejecución de cada obra o servicio.

Pamplona, 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: Jorge Mori Igoa

---

## **Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JORGE MORI IGOA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Jorge Mori, Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra,

al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito al Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

En el período que va del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 2000, cuántas obras y servicios han sido contratados por su Departamento y por sus sociedades instrumentales, indicando:

– persona física o jurídica adjudicataria de la obra o servicio adjudicada, indicando la modalidad de contratación.

– precios de licitación, adjudicación y ejecución de cada obra o servicio.

Pamplona, 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: Jorge Mori Igoa

## Pregunta sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JORGE MORI IGOA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jorge Mori Igoa sobre las obras y servicios contratados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Mori, Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra,

al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En el período que va del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 2000, cuántas obras y servicios han sido contratados por su Departamento y por sus sociedades instrumentales, indicando:

– persona física o jurídica adjudicataria de la obra o servicio adjudicada, indicando la modalidad de contratación.

– precios de licitación, adjudicación y ejecución de cada obra o servicio.

Pamplona, 26 de abril de 2001

El Parlamentario Foral: Jorge Mori Igoa

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
--	---